

FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD (19.10.2019 AL 25.11.2019)

			<p>CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO COMO ASIMISMO EN EL USO DE LA FUERZA. EN ESPECIAL LA GRADUALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y NECESIDAD EN EL USO DE LOS GASES LACRÍMOGENOS Y ESCOPETA ANTIDISTURBIOS, DEBIENDO TENER PRESENTE SIEMPRE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN. TALES COMO DISTANCIA, CONDICIONES DE VIENTO, ENTORNO URBANO, Y TIPO DE PERSONAS. LO ANTERIOR NO TIENE OTRA FINALIDAD QUE MINIMIZAR RIESGOS Y EFECTOS NO DESEADOS Y QUE AFECTEN A OTRAS PERSONAS EN EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES Y OPERACIONES. SE ORDENA DISPONER CURSOS DE ACCIÓN PARA HACER UNA JORNADA DE REINSTRUCCIÓN AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE AUTORIZADO PARA SU UTILIZACIÓN DEBIENDO DEJAR REGISTRO DE ESTA ACTIVIDAD. FINALMENTE SE REITERA EJERCER LOS CONTROLES Y FISCALIZACIONES EN LAS OPERACIONES POR PARTE DE LOS DIFERENTES NIVELES DE MANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.</p>
6	N° 104996419 DIOSCAR	11.11.2019	<p>INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA FUNCIÓN QUE DESARROLLARÁN LOS INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS, EN EL CONTEXTO DE LA ACTUAL CONTINGENCIA NACIONAL: EN CONSIDERACIÓN A LOS ACTUALES ACONTECIMIENTOS, SE HA HECHO NECESARIO CONTAR CON EL APOYO DE PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE, ESPECÍFICAMENTE DE INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS PARA REFORZAR LA LABOR OPERATIVA. ESTOS INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CARABINEROS DE CHILE PARA PLANIFICAR Y EJECUTAR ACCIONES Y CAPACITACIONES A NIVEL DE DIRECCIONES, ZONAS, PREFECTURAS Y UNIDADES OPERATIVAS DEL PAÍS. EN ESTE CONTEXTO, Y CON LA FINALIDAD QUE DICHO PERSONAL SEA UN APOYO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE DEBEN CUMPLIR SU ROL EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SE HA ESTIMADO NECESARIO DESPLAZARLOS EN LOS SERVICIOS POLICIALES ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD. SE DABLE SEÑALAR QUE MEDIANTE LA ORDEN GENERAL N° 2635, DE FECHA 01.03.2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS, SE APROBARON LOS PROTOCOLOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y ASIMISMO SE PROCEDIÓ MEDIANTE LA CIRCULAR N° 1832, DE IGUAL FECHA A ACTUALIZAR LAS INSTRUCCIONES RESPECTO DEL USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO. ES ASÍ QUE ESTAS INSTRUCCIONES TIENEN POR OBJETO QUE LOS INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS, MIENTRAS ACOMPAÑAN AL PERSONAL QUE CUMPLE FUNCIONES DE ORDEN PÚBLICO, QUIEN Y SEAN UN APOYO EN EL SENTIDO QUE CADA PROCEDIMIENTO SE AJUSTE A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS. AHORA BIEN, PARTICULAR ATENCIÓN SE DEBERÁ TENER RESPECTO DE LO EXPUERTO EN LA ORDEN GENERAL N° 2635, NUMERAL 2.8. PROTOCOLO "EMPLEO DE ESCOPETAS ANTIDISTURBIOS", ACOTANDO SU USO A CASOS EN QUE EXISTA RIESGO DE VIDAS O INTEGRIDAD DE CARABINEROS O DE CIVILES O, AMENAZA MANIFIESTA A BIENES DE USO PÚBLICO Y PRIVADOS. ACTUACIONES PREVIAS DE LOS INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS: CADA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS, QUIEN DEBERÁ PORTAR UNA CREDENCIAL CONFORME AL FORMATO ADJUNTO, DEBERÁ REITERAR E IMPARTIR INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA EN LAS PREPARACIONES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS. EN DICHO CONTEXTO DEBERÁ SEÑALAR Y RECORDAR AL PERSONAL POLICIAL, RESPECTO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL USO DE LA FUERZA Y EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO, COMO SON DE LEGALIDAD, NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, EL INSTRUCTOR VERIFICARÁ QUE LOS FUNCIONARIOS ESTÉN DEBIDAMENTE EQUIPADOS CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A FIN DE RESGUARDAR EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD FÍSICA. FINALMENTE, VERIFICARÁ QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA EL USO DE LA ESCOPETA ANTIDISTURBIOS SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y ACOMPAÑADO DE LA CÁMARA DE VIDEOGRABACIÓN CORPORALES LO CUAL DEBERÁ QUEDAR CONSIGNADO EN LA LISTA DE CHEQUEO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DE LA ESCOPETA ANTIDISTURBIOS SIN LA CERTIFICACIÓN PERTINENTE Y RESPECTIVA CÁMARA, ELEMENTO QUE SE RIGE CONFORME A LA ORDEN GENERAL N° 2.646 DE FECHA DE 09 ABRIL DE 2019 "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y USO DE VIDEOCÁMARAS CORPORALES (VCC) EN EL SERVICIO POLICIAL". QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA MANIPULACIÓN DEL CONTENIDO Y/O REGISTROS CAPTADOS POR LAS RESPECTIVAS CÁMARAS. INSTALACIÓN DEL SERVICIO: CADA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS, REITERARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PROTOCOLOS YA SEÑALADOS Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.8. "EMPLEO DE ESCOPETA ANTIDISTURBIOS (MUNICIÓN NO LETAL)", SEÑALANDO SU USO. SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN LOS DIFERENTES TIPOS DE MANIFESTACIONES, LAS CUALES CONFORME A LOS NUMERALES 2.2, 2.3 Y 2.4 DE LA REFERIDA ORDEN GENERAL N° 2.635, A SABER:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.2 PROTOCOLO EN MANIFESTACIONES LICITAS SIN AUTORIZACIÓN 2.3 PROTOCOLO EN INTERVENCIÓN EN MANIFESTACIONES LICITAS VIOLENTAS Y; 2.4 PROTOCOLO INTERVENCIÓN EN MANIFESTACIONES ILÍCITAS AGRESIVAS. INTERVENCIÓN EN MANIFESTACIONES EL INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS DEBERÁ EN PRIMERA INSTANCIA IDENTIFICAR EL ESCENARIO DETERMINANDO, EL TIPO DE MANIFESTACIONES EN QUE SE ENCUENTRA, LAS QUE PUEDEN SER: -LICITAS SIN AUTORIZACIÓN PROTOCOLO 2.2. -ILÍCITAS VIOLENTAS PROTOCOLO 2.3. -ILÍCITAS AGRESIVAS

00004

FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD (19.10.2019 AL 25.11.2019)

		<p>PROTOCOLO 2.4 CABE HACER PRESENTE QUE LOS INSTRUCTORES EN DERECHOS HUMANOS AL ENCONTRARSE EN EL ESCENARIO DE OPERACIONES, DEBERÁN ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIME NECESARIAS PARA SU PROTECCION E INTEGRIDAD ENTENDIENDO QUE SU LABOR ES NETAMENTE DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS PROTOCOLOS. MANTENDRÁ CONTACTO CON LA CENTRAL DE COMUNICACIONES A FIN DE MANTENER INFORMADO SOBRE EL ESCENARIO EN EL CUAL SE VE ENFRENTADO EL PERSONAL DE CARABINEROS. EL INSTRUCTOR DEBERÁ COMUNICAR EN LA FORMA MÁS RÁPIDA Y EXPEDITA LAS INOBSERVANCIAS DETECTADAS, AL JEFE DEL SERVICIO, SECTOR O DISPOSITIVO, EN EL LUGAR DE LA OPERACIÓN, DEBIENDO DEJAR REGISTRO DE ELLO EN LA LISTA DE CHEQUEO. TÉRMINO DEL SERVICIO: UNA VEZ FINALIZADO Y NORMALIZADO EL SERVICIO, EL INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS DEBERÁ ENTREGAR UN LISTA DE CHEQUEO (LA QUE SE ADJUNTA) RESPECTO DE LAS DIVERSAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL SERVICIO, TALES COMO, TIPO DE ESCENARIO, CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, CONSIDERACIÓN ESPECIAL REFERENTE A: USO DE ARMAS NO LETALES Y ARMAS LETALES, PRIVACIÓN DE LIBERTAD, POSICIÓN DE GARANTE Y TRATO HUMANO Y DIGNO. LO ANTERIOR, DEBERÁ SER REMITIDO DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS AL FINALIZAR CADA SERVICIO.</p>
--	--	--

SANTIAGO, DICIEMBRE DE 2019.

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U. : [REDACTED]

De : DIR. NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD

Para : ZONAS PAIS; JEF. ZONA STGO. CTRL ORD. PUB. E INTERV.; JEF. ZONA METROPOLITANA ;

Informativo : SUBDIRECCION GENERAL; DIRECCION DE SALUD; DPTO. ARMAMENTO Y MUNIC. L5 ; DPTO. PLANIF. Y CONTROL DE GESTION;

Asunto : PLAN OPERATIVO DJOSCAR NRO. 24 - REENTRENAMIENTO ESCOPETA ANTIDISTURBIOS

Fecha de envío : Lunes, 02 de Diciembre de 2019 18:09

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto : Plan Operativo Djoscar Nro. 24 - Reentrenamiento Escopeta Antidisturbios.pdf
Matriz Cuenta Escopeta Antidisturbios RM.xlsx
Matriz Cuenta Escopeta Antidisturbios Regionales.xlsx

Referencia : MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO (ULTIMOS 3 MESES)

DOCUMENTO INICIAL: - DIR. NAC. DE ORDEN Y SEGURIDAD

40295